

Convenio que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada por su apoderado legal, licenciado Arturo Javier Macías García, con la asistencia del Secretario de Servicios Académicos, maestro Gabriel Eduardo Núñez Rodríguez; el Director de Infraestructura, maestro Efraín Parra González y el Director de la Unidad Académica, Preparatoria número 2, maestro Juan Carlos Plascencia Flores, a quienes en lo sucesivo se denominará "La UAN" y por la otra, el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla Nayarit, representado en este acto por su Presidente Municipal, Ing. José Rodrigo Ramírez Mojarro; Síndico Municipal, María Dolores Porras Domínguez y el Secretario del Ayuntamiento, Francis Alan Aldana Gutiérrez, en lo sucesivo "El Ayuntamiento" asimismo, se denominará como "Las Partes" cuando se refiera a ambas, el cual sujetan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

Declara "La UAN":

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad con el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado, y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que el licenciado Arturo Javier Macías García, comparece al presente convenio, en su carácter de apoderado general judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración y administración laboral de la Universidad Autónoma de Nayarit, según lo acredita con la escritura pública número 21,279 de fecha 13 de febrero de 2017, otorgado ante la fe del licenciado Arturo Díaz González, Notario Público número 7. De igual manera, comparecen al presente acto, el titular de la Secretaría de Servicios Académicos, el Director de Infraestructura y el Director de la Unidad Académica, Preparatoria número 2, de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- IV. Que dentro de la estructura académica-administrativa, la Universidad Autónoma de Nayarit, cuenta con la Unidad Académica, Preparatoria número 2, ubicada en las calles Nicolás

Echevarría y Puebla de la ciudad de Santiago Ixcuintla, Nayarit, misma que cuenta con un campo deportivo.

- V. Que tiene su domicilio legal, en la Ciudad de la Cultura sin número, colonia centro, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declara "El Ayuntamiento":

- I. Que el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los diversos numerales 106, 108, y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2º y 3º de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, lo instituye como una persona de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, libertad interior y autónoma para su administración, siendo además la célula política que se integra con la población que reside habitual y transitoriamente dentro de la demarcación territorial que la ley le determina.
- II. Que es el órgano de gobierno compuesto por un Presidente, Síndico y Regidores de elección directa, sin que exista autoridad intermedia entre éste y el gobierno del estado para el cumplimiento de sus funciones.
- III. Que los servidores públicos que suscriben el presente convenio en nombre de "**El Ayuntamiento**" son los legalmente facultados para ello, según lo disponen los artículos 49; 63; 64, fracción IX; 73, fracción II y 114, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- IV. Que mediante escrito de fecha 17 de abril del año en curso, el Presidente Municipal de Santiago Ixcuintla, Ing. José Rodrigo Ramírez Mojarro, solicitó al Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, Mtro. Jorge Ignacio Peña González, el campo de la Unidad Académica, Preparatoria número 2, ubicado en las calles Nicolás Echevarría y Puebla de la ciudad de Santiago Ixcuintla, con la finalidad de realizar la instalación de un circo dentro del marco de la feria denominada "Santiago 2018", del 23 de abril al 16 de mayo del año en curso.
- V. Que para efectos de este convenio señala como domicilio legal el Palacio Municipal, ubicado en calle Hidalgo S/N, esquina con calle 20 de Noviembre de la colonia Centro, C.P. 63000, en la ciudad de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Declaran "Las Partes":

- I. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
- II. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico y manifiestan que es su voluntad sujetarse a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes, para que **"El Ayuntamiento"** haga uso del campo deportivo de la Unidad Académica, Preparatoria número 2, de Santiago Ixcuintla, en lo sucesivo denominado el inmueble, ubicado en las calles Nicolás Echevarría y Puebla de la misma ciudad, del 23 de abril al 16 de mayo del año en curso. Para tal efecto, mediante este acto, **"La UAN"** autoriza a **"El Ayuntamiento"** el uso de dicho inmueble, solo para establecer un circo por los días descritos, dentro del marco de la feria denominada **"Santiago 2018"**.

Segunda.- Obligaciones de "El Ayuntamiento".

"El Ayuntamiento", se obliga con **"La UAN"**, a lo siguiente:

- I. Hacer uso adecuado del inmueble, cuidando siempre que no se lleven a cabo acciones de terceros que puedan dañar las instalaciones deportivas y edificios aledaños de **"La UAN"**.
- II. Guardar el orden y hacer buen uso del inmueble, así como exigir el buen comportamiento de cualquier persona que se encuentre dentro de éste.
- III. Mantener el inmueble y edificios aledaños de **"La UAN"** en buenas condiciones, reparando cualquier desperfecto que se ocasione, obligándose a devolverlo junto con todos sus bienes en la misma condición en que lo recibe.
- IV. Solicitar permiso a la Dirección de Infraestructura de **"La UAN"**, en caso que se requiera la venta y comercialización de alimentos o bebidas, dentro del inmueble, así como obtener de las autoridades correspondientes las licencias y permisos para su comercialización.
- V. Acatar en todo momento las disposiciones del personal de la Dirección de Infraestructura y del Departamento de Vigilancia de **"La UAN"**, con la finalidad de mantener el orden, respeto y disciplina en el inmueble.

- VI. No destinar el inmueble a un uso diverso al mencionado en la cláusula primera del presente convenio.
- VII. No variar o hacer cambios en el inmueble, sin consentimiento escrito de "La UAN", por conducto de la Dirección de Infraestructura, y si así lo hace deberá restablecerlos al estado en que los recibió, quedando en beneficio del inmueble todas las mejoras que se realicen.
- VIII. Responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a las instalaciones universitarias con motivo del uso del inmueble.
- IX. No permitir publicidad en donde se promuevan personas físicas o partidos políticos con fines político electorales dentro del inmueble objeto del presente convenio y sus áreas aledañas.
- X. No permitir la introducción de cualquier tipo de arma al inmueble.
- XI. No permitir el ingreso de las personas que se encuentren en estado de ebriedad o bajo efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante; así como el consumo de los mismos dentro del inmueble.
- XII. Permitir sólo la introducción de bebidas hidratantes que no estén contenidas en envases cortantes.
- XIII. Retirar del inmueble y edificios aledaños toda la basura que se genere por motivo de su uso, dejándolas en el estado que las recibió.
- XIV. Entregar a "La UAN" a más tardar el día 17 de mayo de 2018, el inmueble, junto con todos sus bienes en la misma condición en que los recibe.

Tercera.- Excluyentes de responsabilidad.

"La UAN" no tendrá responsabilidad alguna por objetos extraviados o robados dentro del inmueble, o bien en las instalaciones aledañas con motivo del uso que "El Ayuntamiento" haga del mismo.

"La UAN" no tendrá responsabilidad alguna respecto de las obligaciones que "El Ayuntamiento" contraiga con terceros por el uso del inmueble, ni por cualquier hecho o circunstancia que ocasione daños o perjuicios a individuos o personas en su integridad física o bienes de éstos.

Cuarta.- Relación laboral.

El personal de cada una de "Las Partes" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta

bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contraparte y no podrá considerárseles patrones solidarios o sustitutos y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

Quinta.- Responsabilidad civil.

“Las Partes” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del paro de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento del objeto del presente convenio, en la inteligencia de que, una vez superados esos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que “Las Partes” determinen.

Sexta.- Cambio de domicilio.

“El Ayuntamiento” se obliga a notificar a “La UAN” en un plazo no mayor de cinco (5) días y en forma fehaciente, en caso de que tuviere un cambio de domicilio distinto al señalado en el apartado de declaraciones, mismo que se tiene como domicilio para oír cualquier notificación y recibir documentos para todos los efectos legales a que haya lugar.

Séptima.- Vigencia.

Este convenio estará vigente hasta en tanto se cumpla con todas y cada una de las obligaciones asumidas por “Las Partes”.

Octava.- Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de “Las Partes”, mediante escrito en el que se especifique la fecha de su entrada en vigor. Dichas modificaciones formarán parte integral del presente instrumento.

Novena.- Rescisión.

“La UAN” podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia restringir el uso del inmueble materia del presente instrumento, sin necesidad de declaración judicial previa, ni de dar aviso por escrito, cuando “El Ayuntamiento” incumpla con cualquiera de las obligaciones que éste asume mediante la suscripción del presente convenio.

Décima.- Controversias e interpretación.

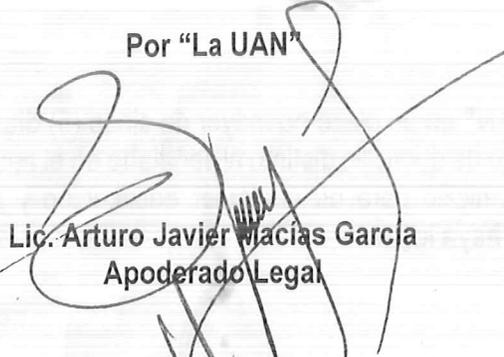
“Las Partes” convienen en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en caso de presentarse

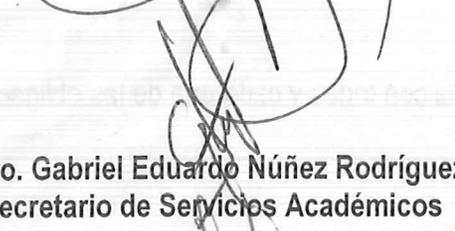
alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta, será resuelta de común acuerdo.

En caso de que subsistan las discrepancias, **"Las Partes"** se someten a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

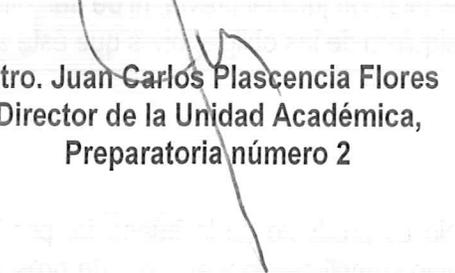
Leído que fue el presente convenio y enteradas **"Las Partes"** de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 18 días del mes de abril de 2018.

Por **"La UAN"**


Lic. Arturo Javier Macías García
Apoderado Legal

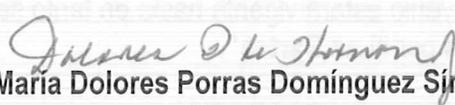

Mtro. Gabriel Eduardo Núñez Rodríguez
Secretario de Servicios Académicos

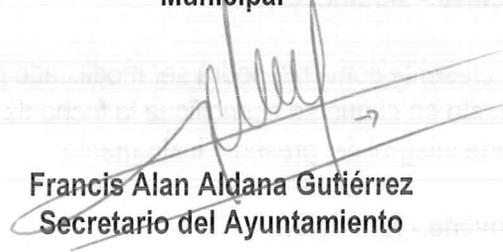

Mtro. Efraín Parrá González
Director de Infraestructura


Mtro. Juan Carlos Plascencia Flores
Director de la Unidad Académica,
Preparatoria número 2

Por **"El Ayuntamiento"**


Ing. José Rodrigo Ramírez Mojarro
Presidente Municipal


María Dolores Porras Domínguez Síndico
Municipal


Francis Alan Aldana Gutiérrez
Secretario del Ayuntamiento